

I.2.12. Acuerdo 12/ CG 04-11-16 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para una Doble Titulación de Grado en Derecho entre la UAM y Maastricht University (Holanda).

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MAASTRICHT, FACULTAD DE DERECHO, PAÍSES BAJOS

Institución de Derecho público de los Países Bajos
Con sede en Bouillonstraat 1-3, 6211 LH Maastricht (Países Bajos)
Representada por su Decana, H. Schneider,
En adelante designada como "la UM"

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

Institución de Derecho público del Reino de España
Con sede en C/ Einstein 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)
Representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),
En adelante designada como "la UAM",

(también designadas individualmente como la institución, o de manera conjunta como las instituciones o universidades)

CLÁUSULA 1 Objeto del convenio

Las instituciones han decidido desarrollar, poner en marcha y mantener un programa de doble titulación en Grado (en adelante PDT) por el que los estudiantes podrán obtener el Grado en Derecho por ambas universidades.

El objeto de este convenio es recoger el compromiso de las instituciones para desarrollar el programa y establecer los términos de la colaboración.

El convenio se cumplirá en el marco de las obligaciones jurídicas de cada institución.

CLÁUSULA 2 Programa

- I. El criterio básico del PDT se basa en el reconocimiento mutuo de las asignaturas del programa que permiten a los estudiantes alcanzar los requisitos para obtener el Grado en Derecho de la UAM y el *Bachelor of Laws degree (European Law School)* de la UM. El PDT se completa con

258 ECTS repartidos a lo largo de cuatro cursos académicos. Dos cursos académicos se realizan en la UAM y otros dos en la UM. Los detalles del programa se recogen en el anexo I.

- II. Los estudiantes están sujetos a la normativa académica y de evaluación, incluidos los procedimientos de recurso, de la institución responsable del curso respectivo.

El cuarto año del programa incluye un bachelor's essay/trabajo de fin de grado. Como excepción a lo establecido en la primera frase de este epígrafe, la supervisión y evaluación del TFG se realizará conjuntamente. A estos efectos, se desarrollará un procedimiento antes del curso académico en que el primer grupo/cohorte de estudiantes tenga que presentar su TFG.

- III. El estudiante que supere todas las exigencias del programa obtendrá el Grado en Derecho de la UAM y el *Bachelor of Laws degree (LLB) (European Law School)* de la UM. El reconocimiento se realizará conforme a las tablas de reconocimiento del anexo II. La conversión de las calificaciones se realizará conforme a las tablas de equivalencias del anexo III.
- IV. El programa estará sujeto de forma continuada a evaluación y controles de calidad para realizar seguimiento de su aplicación y desarrollos.
- V. Cada institución preavisará con un mínimo de seis meses de cualquier cambio que desee realizar en la estructura del programa, los contenidos y la disponibilidad de asignaturas, así como en la normativa académica y de evaluación (incluidas las condiciones de acceso) para permitir a la otra institución revisar estos cambios y alcanzar un acuerdo mutuo. Las partes podrán reducir el plazo de común acuerdo en casos concretos. Los cambios en el programa no afectarán a los estudiantes que hayan iniciado ya el PDT salvo que dichos cambios sean en beneficio de los estudiantes.

CLÁUSULA 3 Selección de estudiantes, admisión y seguimiento

- I. El programa comenzará con un máximo de cinco (5) estudiantes por cada institución. Cada año, antes del 1 de enero, las instituciones acordarán cuántos estudiantes serán admitidos en el siguiente curso académico. La intención es la de incrementar gradualmente la oferta hasta un máximo de diez (10) estudiantes por institución. Las partes intentarán recibir un número igual de estudiantes en cada año académico, aunque no es requisito esencial que las dos instituciones reciban el mismo número de estudiantes. Cuando el número de estudiantes esté muy desequilibrado, la parte que reciba más estudiantes de los que envía, podrá rebajar el número de plazas ofertadas para el siguiente curso académico. Si no se adopta una decisión distinta antes del 1 de enero, se mantendrá el número de estudiantes ofertado en el curso anterior.
- II. Los candidatos al PDT estarán sujetos a la normativa aplicable en materia de acceso en la institución en la que se inicie el PDT.
- III. Los estudiantes deberán acreditar conocimiento de español o inglés, según proceda. El nivel de idiomas exigido y los certificados aceptados en cada caso están recogidos en el Anexo IV.
- IV. Cada institución elaborará un procedimiento para seleccionar a los estudiantes del PDT, teniendo en cuenta que estos estudiantes tendrán que asumir la carga lectiva adicional que

supone el programa.

- V. Los estudiantes que no superen en su totalidad el primer curso del PDT no podrán continuar o acceder al PDT. Se arbitrarán mecanismos para que estos estudiantes puedan proseguir con sus estudios en la institución de origen y conseguir el correspondiente título de Grado, siempre que cumplan con las reglas y normativa pertinentes.

CLÁUSULA 4 Marco jurídico y control de calidad

I. El programa de estudios objeto de este convenio se establece respetando las leyes y reglamentos nacionales en vigor en los países de las instituciones socias.

- En los Países Bajos:
- Ley de educación superior e investigación científica (*Wet op het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek*)
- En España:
 - Ley orgánica 4/2007 de 12 de abril, que modifica la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, (*Ley orgánica de Universidades, LOU*)
 - Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, que establece la organización de los estudios oficiales universitarios, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de Julio y Real Decreto 43/2015 de 2 de febrero.

II. Ambas instituciones están autorizadas a promover dobles titulaciones en el marco de programas de colaboración internacional.

III. Cada institución garantiza que la calidad del programa será evaluada de conformidad con los procedimientos propios de control de calidad institucional de su país. Ambas instituciones deberán informar a la otra institución inmediatamente de cualquier cambio relativo a la acreditación de cada grado.

CLÁUSULA 5 Tasas, seguros, alojamiento y otros aspectos económicos

- I. La admisión en el PDT sólo implica que el estudiante puede seguir el programa en la UAM y la UM. Todos los costes derivados del programa como viajes, alojamiento, seguros, libros, comidas, visa, etc. será por cuenta del estudiante.
- II. Los estudiantes se matricularán como estudiantes regulares y pagarán las tasas de matrícula en la institución de origen (por la que acceden al PDT) durante toda la duración del programa. Durante el tercer y el cuarto año, se matricularán como estudiantes de movilidad en la Universidad de destino. Con vistas a la graduación, los estudiantes de movilidad en la UM se matricularán como estudiantes regulares en el mes de la graduación; no se deberá pagar ninguna tasa en la UM a estos efectos.
- III. Cada institución tratará de procurar la máxima ayuda a los estudiantes de movilidad que siguen el PDT en su búsqueda de alojamiento si bien las instituciones no asumen la obligación de encontrar alojamiento a los estudiantes del PDT.

- IV. Los estudiantes deberán obtener el permiso de residencia y cualquier otro documento que fuera necesario para estudiar en la institución de destino. No se asegura que los estudiantes tendrán derecho a un visado adecuado, pero la institución de destino podrá ayudar a los estudiantes facilitándoles una carta de admisión si ésta fuera necesaria para obtener el visado de estudiante para todo el período de estudios en la institución de destino.
- V. Los estudiantes deberán contratar un seguro internacional que cubra su estancia en el extranjero durante todo el período del intercambio.
- VI. La institución de origen facilitará la información sobre becas de movilidad que puedan disfrutarse durante parte del programa en la institución de destino, en particular las del programa Erasmus+.

CLÁUSULA 6 Gestión del programa

- I. Una vez al año las instituciones revisarán todas las cuestiones relativas y vinculadas al objeto de este programa. A estos efectos se nombrará una Comisión mixta de seguimiento.
- II. Cada institución nombrará dos representantes para que formen parte de la Comisión mixta de seguimiento. Uno de los representantes será el coordinador académico del programa.
- III. Las instituciones se informarán de los nombres y cargos de los representantes mencionados en el párrafo II en el momento de la firma de este convenio. Si se produjera algún cambio en estos, el socio será notificado a la mayor brevedad.

CLÁUSULA 7 Publicidad y uso del nombre y logo

Cada institución estará habilitada a conseguir la publicidad que considere necesaria con respecto al programa. Las instituciones no podrán usar el nombre y logo de la otra institución con fines comerciales.

CLÁUSULA 8 Protección de datos personales

Cada institución respetará las leyes y reglamentos aplicables en su país, los Países Bajos y España, de conformidad con la Directiva Europea 95/46/CE, en relación con el procesamiento de datos personales con respecto a los datos personales que una institución recibe de la otra. La institución que recibe los datos personales (la 'institución receptora') solo deberá cumplir con leyes y reglamentos extranjeros o desconocidos si y después de que la institución que produce los datos personales (la 'institución comunicante') haya proporcionado instrucciones por escrito y dicho cumplimiento sea razonablemente posible.

Para más detalles, se remite al Anexo V.

CLÁUSULA 9 Modificaciones al convenio

Este convenio podrá ser modificado con el consentimiento escrito y firmado de ambas instituciones. Los documentos pertinentes se anexarán al convenio. Las modificaciones del convenio no podrán afectar a los estudiantes que se hallen ya cursando el programa salvo que estos cambios sean favorables a los estudiantes.

CLÁUSULA 10 Términos del convenio y finalización

- I. Este convenio se redacta por duplicado en inglés y en español. En caso de que surja un conflicto de interpretación entre ambas versiones, prevalecerá la versión inglesa. El inglés será el idioma utilizado para todos los documentos, avisos y reuniones relativas al convenio.
- II. El convenio entrará en vigor desde su firma por los representantes de ambas instituciones y tendrá una duración inicial de cuatro (4) años a partir del curso académico 2017/2018 salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su deseo de no prolongar el convenio. Si la notificación se recibe antes del 1 de noviembre del curso académico X, el convenio finalizará al término de ese curso académico (quedando sin vigor a partir del curso académico X+1); si la notificación se recibe después del 1 de noviembre, el convenio finalizará al término del curso académico sucesivo (quedando sin vigor a partir del curso académico X+2) salvo que las partes acuerden una fecha anterior. En el cuarto año se procederá a una evaluación del progreso y calidad de la colaboración mutua para decidir si continuar con la colaboración. A partir de entonces, se prorrogará por otros cuatro (4) años, a menos que el convenio se concluya formalmente. Cada cuatro años se procederá a una evaluación similar de la colaboración para decidir si continuar con ésta por otro período de cuatro años. La decisión sobre la continuación se hará antes del 1 de noviembre del último año académico del respectivo período de cuatro años.
- III. Cada institución podrá resolver el convenio con un preaviso por escrito de al menos 12 meses.
- IV. Cuando una institución considere que la otra ha infringido los términos del convenio, podrá notificar por escrito de la naturaleza de esta infracción y solicitar su reparación. Si la infracción no se remedia en el plazo de un mes desde que se reciba la notificación, la primera institución podrá resolver el convenio con efecto inmediato.
- V. En el caso de que se resolviera el convenio, los estudiantes que hubieran iniciado el PDT o hubieran sido seleccionados para éste, deberán tener la opción de completar su PDT en un plazo razonable.
- VI. Salvo previsión y pacto en contrario, cualquier licencia para usar el nombre o el logo de las instituciones cesa automáticamente al término de este convenio.
- VII. Este convenio no impide que las instituciones concluyan acuerdos similares con otro socio.

CLÁUSULA 11 Resolución de litigios y ley aplicable

- I. En el caso de que surja un litigio en relación con este documento, la institución que solicite resolución de dicha disputa deberá comunicar rápidamente a la otra institución por escrito el objeto y detalles del litigio.
- II. En el plazo de sesenta (60) días naturales desde que la institución reciba el aviso referido en el párrafo I, o en un plazo superior acordado por ambas instituciones, cada una de ellas nombrará un representante que deberá intentar de buena fe resolver el litigio mediante negociación.
- III. En el caso de que las instituciones no consigan resolver el litigio mediante la negociación en el período previsto en el párrafo II, el litigio será sometido a la jurisdicción de los tribunales del país del demandado que aplicarán su ley interna. El demandado es la institución frente a la cual se plantea la primera demanda. Los tribunales del país del demandado tendrán en consecuencia competencia exclusiva para conocer de todas y cualquier reconvención relacionada con la primera demanda. La (primera) fecha de notificación del procedimiento determina desde cuándo está pendiente el litigio. La ley aplicable y la jurisdicción no se modificarán en caso de reconvención.

CLÁUSULA 12 Fuerza mayor

No podrá imputarse responsabilidad a las instituciones por incumplimiento de sus obligaciones respecto de este convenio cuando dicho incumplimiento resulte de circunstancias que no pudieran haber sido previstas y que están fuera del control razonable de la institución.

Anexo 1 Plan de estudios

La columna de la izquierda recoge el itinerario de los estudiantes que acceden desde la UM, en la columna de la derecha, se recoge el itinerario de los estudiantes que acceden desde la UAM. (Los números entre corchetes reflejan el semestre de impartición en la UAM en el plan de estudios.)

Primer Año

MAASTRICHT	ec	semestre periodo		UAM	Ec
An Introduction to Law	12	1	1	Derecho constitucional I [1] OB	9
Skills: Legal Research and Reasoning	4	1-2	1	DERECHO DE LA PERSONA [1] OB	3
Comparative Contract Law	6	2	1	Fdtos Dº persona jurídica [3] OB	3
Comparative Government	6	2	1	Principios de Economía Política [1] FB	6
Introduction to European Legal History	4	3	1	Derecho constitucional II [3] FB	6
			1	Introducción al Derecho penal [3] OB	3
periods 1-3	32			1 st semester	30
			2	Fundamentos Derecho Privado [2] OB	6
Substantive Criminal Law	6	4	2	Derecho Penal general delito [4] OB	6
Skills: Introduction to Comparative Law	4	4-5	2	Introducción a la Ciencia Política [2] FB	6
States, Markets and European Integration	6	4	2	Introducción a la Economía de la Empresa [2] FB	6
International and European Law	12	5	2	Historia de la Teoría Política [2] FB	6
periods 4-6	28			2 nd semester	30
TOTAL	60			TOTAL	60

Segundo año

MAASTRICHT	ec	semestre periodo		UAM	Ec
Concepts of Criminal Procedure	6	1	1	Régimen jurídico actuación adva [5]	9
Comparative Property Law	6	1	1	Obligaciones y contratos [3]	9
European Union Law: Foundations	6	2	1	Derechos reales [5]	6
European Tort Law	6	2	1	Fundamentos derecho financiero [5]	6
Private International Law	4	3	1	Derecho penal. Parte especial [5]	6
periods 1-3	28			1 st semester	36
European Union Law: Substantive Law	6	4	2	Sistema tributario español [6]	6

Skills: Academic Writing	4	4-5	2	Derecho de familia y sucesiones [6]	6
Comparative Administrative Law	6	4	2	Instituciones Derecho mercantil [6]	6
Comparative Civil procedure	6	5	2	Derecho de la seguridad social [8]	3
European Company Law	6	5	2	Derecho del trabajo [6]	6
Legal Philosophy	6	5	2		
Moot Court Training	4	6	2		
periods 4-6	38			2 nd semester	27
TOTAL	66			TOTAL	63

Tercer año

MAASTRICHT (UAM)	semestre periodo			UAM (Maastricht)	
Derecho constitucional I [1] OB	9	1	1	An Introduction to Law	12
DERECHO DE LA PERSONA [1] OB	3	1	1-2	Skills: Legal Research and Reasoning	4
Fundamentos derecho financiero [5]	6	1	2	Comparative Contract Law	6
Principios de Economía Política [1] FB	6	1	2	Comparative Government	6
Derecho constitucional II [3] FB	6	1	3	Introduction to European Legal History	4
1 st semester	30			periods 1-3	32
Fundamentos de Derecho Privado [2] OB	6	2	4-5	Skills: Introduction to Comparative Law	4
Derecho de familia y sucesiones [6]	6	2	4-5	Skills Academic Writing	4
Derecho Penal general delito [4] OB	6	2	4	States, Markets and European Integration	6
Instituciones Derecho mercantil [6]	6	2	5	Legal Philosophy	6
Introducción a la Economía de la Empresa [2] FB	6	2	5	International and European Law	12
2 nd semester	30			periods 4-6	32
Prácticas externas (6 ECTS)	6	Verano		Prácticas externas	6
TOTAL:	66			TOTAL:	70

Cuarto año

MAASTRICHT (UAM)		semestre periodo		UAM (Maastricht)	
Régimen jurídico actuación adva [5]	9	1	1	Concepts of Criminal Procedure	6
Obligaciones y contratos [3] OB	9	1	1	Comparative Property Law	6
Derechos reales [5]	6	1	2	European Union Law: Foundations	6
Fdtos Dº persona jurídica [3]	3	1	2	European Tort Law	6
Derecho penal. Especial [5]	6	1		BA Essay / TFG	9
1 st semester	33			periods 1-3	33
			3	Private International Law	4
Sistema tributario español [6]	6	2	4	European Union Law: Substantive Law	6
Derecho del trabajo [6]	6	2	4	Comparative Administrative Law	6
Derecho de la seguridad social [8]	3	2	5	Comparative Civil procedure	6
Optativa 1 [8]	6	1-2	5	European Company Law	6
Filosofía del derecho O derechos humanos [8/4]	3	2	6	Moot Court Training	4
TFG / Ba essay	9	Tbd			
2 nd semester	33			periods 4-6	32
TOTAL:	66			TOTAL:	65

Total ECTS	Maastricht	UAM
Primer curso	60	60
Segundo curso	66	63
Tercer curso	66	70
Cuarto curso	66	65
TOTAL	258	258

Anexo II: Tabla de reconocimientos

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL GRADO EN DERECHO UAM

1er curso

Grado UAM	Estudiante UAM	Estudiante UM
Derecho constitucional: Organización del Estado (9) OB	Derecho constitucional: Organización del Estado	Derecho constitucionala: Organización del Estado
Derecho de la persona (3) OB	Derecho de la persona	Derecho de la persona
Teoría del Derecho (6) FB	An introduction to Law (12)	An introduction to Law (12)
Derecho Romano (6) FB		
Principios de economía política (6) FB	Principios de economía política	Principios de economía política
Fundamentosde Derecho Privado (6) OB	Fundamentos de Derecho privado	Fundamentos de Derecho privado
Historia de la teoría política (6) FB	Historia de la teoría política	Comparative government
Historia del Derecho (6) FB	Introduction to European Legal History (4)	Introduction to European Legal History
Introducción a la Ciencia Política (6) FB	Introducción a la Ciencia Política (6) FB	Introduction to comparative law
Introducción a la economía de la empresa (6) FB	Introducción a la economía de la empresa	Introducción a la economía de la empresa

2º curso

Grado UAM	Estudiante UAM	Estudiante UM
Derecho constitucional: Derechos fundamentales (6) FB	Derecho constitucional: Derechos fundamentales	Derecho constitucional: Derechos fundamentales
Introducción al Derecho Penal (3) OB	Introducción al Derecho Penal (3) OB	Substantive criminal law (6)
Derecho de obligaciones y contratos (9) OB	Derecho de obligaciones y contratos	Derecho de obligaciones y contratos
Derecho Internacional Público (6) OB	International & European Law (12)	International & European Law
Argumentación jurídica (3) FB	Skills legal reasoning (4)	Skills legal reasoning
Fundamentos de derecho de la persona jurídica (3) OB	Fundamentos de derecho de la persona jurídica	Fundamentos de derecho de la persona jurídica
Fundamentos de Derecho Administrativo (6) OB	Comparative administrative law (6)	Comparative administrative law (6)
Derecho de la UE (6) FB	European Union Law. Foundations (6)	European Union Law. Foundations (6)

Derecho Penal. Parte general. Teoría del delito (6) OB	Derecho Penal. Parte general. Teoría del delito (6) OB	Derecho Penal. Parte general. Teoría del delito (6) OB
Derecho procesal. Introducción y proceso civil (9) OB	Comparative civil procedure (6)	Comparative civil procedure
Derechos humanos (3) FB	Legal Philosophy (6)	Derechos humanos (3)/Legal Philosophy (6)*

3er curso

Grado UAM	Estudiante UAM	Estudiante UM
Régimen jurídico actuación administrativa (9) OB	Régimen jurídico actuación administrativa (9) OB	Régimen jurídico actuación administrativa (9) OB
Derecho Penal. Parte especial (6) OB	Derecho Penal. Parte especial (6) OB	Derecho Penal. Parte especial (6) OB
Derechos reales (6) OB	Derechos reales (6) OB	Derechos reales (6) OB
Derecho procesal. Proceso penal (3) OB	Concepts criminal procedure (6)	Concepts criminal procedure (6)
Fundamentos de Derecho financiero y tributario (6) OB	Fundamentos de Derecho financiero y tributario (6) OB	Fundamentos de Derecho financiero y tributario (6) OB
Instituciones Dº mercantil (6) OB	Instituciones Dº mercantil (6) OB	Instituciones Dº mercantil (6) OB
Derecho de familia y sucesiones (6) OB	Derecho de familia y sucesiones (6) OB	Derecho de familia y sucesiones (6) OB
Derecho internacional privado (6) OB	Private International Law (4)	Private International Law (4)
Sistema tributario español (6) OB	Sistema tributario español (6) OB	Sistema tributario español (6) OB
Derecho del trabajo (6) OB	Derecho del trabajo (6) OB	Derecho del trabajo (6) OB

4º curso

Grado UAM	Estudiante UAM	Estudiante UM
(6) Optativa (Derecho administrativo econ.)	States, markets and integration (6)	States, markets and integration (6)
(6) Optativa (Justicia y jurisp. Constitucional)	Comparative contract law (6)	Optativa
(6) Optativa (Derecho inmobiliario registral)	Comparative Property Law (6)	Comparative Property Law (6)
Derecho de daños (6) OP	European Tort Law (6)	European Tort Law (6)
Mercado interior y otras políticas de la UE(6) OP	EU substantive law (6)	EU substantive law (6)
Derecho de sociedades y contratos mercantiles (9) OB	European Company Law (6)	European Company Law (6)**

Derecho de la seguridad social (3) OB	Derecho de la seguridad social	Derecho de la seguridad social
Filosofía del Derecho (3) OB	Legal Philosophy (6)	Filosofía del Derecho (3)/ <i>Legal Philosophy</i> *
Prácticas externas (6) OB	Internship (6)	Prácticas externas
TFG (9) OB	BA Essay	TFG

* *Legal Philosophy* se reconocerá por la asignatura que NO cursen los estudiantes de Maastricht en la UAM de las dos posibles que tienen para escoger en el cuarto cuatrimestre (Derechos humanos /Filosofía del Derecho).

** Esta asignatura se complementará en Madrid con clases adicionales sobre contratos mercantiles.

TABLA EQUIVALENCIAS PARA LLB-EUROPEAN LAW SCHOOL MAASTRICHT

1^{er} curso

LLB UM	Estudiante UM	Estudiante UAM
An Introduction to Law (12)	An Introduction to Law (12)	An Introduction to Law (12)
Skills: Legal Research and Reasoning (4)	Skills: Legal Research and Reasoning (4)	Skills: Legal Research and Reasoning (4)
Comparative Contract Law (6)	Comparative Contract Law (6)	Comparative Contract Law (6)
Comparative Government (6)	Comparative Government(6)	Comparative Government (6)
Introduction to European Legal History (4)	Introduction to European Legal History (4)	Introduction to European Legal History (4)
Substantive Criminal Law (6)	Substantive Criminal Law (6)	Introducción al derecho penal (6) + Derecho penal, parte especial* (6)
Skills: Introduction to Comparative Law (4)	Skills: Introduction to Comparative Law (4)	Skills: Introduction to Comparative Law (4)
States, Markets and European Integration (6)	States, Markets and European Integration (6)	States, Markets and European Integration (6)
International and European Law (12)	International and European Law (12)	International and European Law (12)

2^o curso

LLB UM	Estudiante UM	Estudiante UAM
Concepts of Criminal Procedure (6)	Concepts of Criminal Procedure (6)	Concepts of Criminal Procedure (6)
Comparative Property Law (6)	Comparative Property Law (6)	Comparative Property Law (6)
European Union Law: Foundations (6)	European Union Law: Foundations (6)	European Union Law: Foundations (6)
European Tort Law (6)	European Tort Law (6)	European Tort Law (6)
Private International Law (4)	Private International Law (4)	Private International Law (4)
European Union Law: Substantive Law (6)	European Union Law: Substantive Law (6)	European Union Law: Substantive Law (6)
Skills: Academic Writing (4)	Skills: Academic Writing (4)	Skills: Academic Writing (4)
Comparative Administrative Law (6)	Comparative Administrative Law (6)	Comparative Administrative Law (6)
Comparative Civil Procedure (6)	Comparative Civil Procedure (6)	Comparative Civil Procedure (6)
European Company Law (6)	European Company Law (6)	European Company Law (6)
Moot Court Training (4)	Moot Court Training (4)	Moot Court Training (4)

3^{er} curso

LLB UM	Estudiante UM	Estudiante UAM
Electives / Study abroad (48)	Cursos de 3º y 4º año del Grado UAM, i.e. <ul style="list-style-type: none"> • Derecho penal - parte especial • Derecho de familia y sucesiones • Derecho del trabajo • Instituciones de derecho mercantil • Fundamentos de derecho financiero y tributario • Sistema tributario español • Prácticas externas • Optativa (6 ECTS cada una)	Cursos de 3º y 4º año del Grado UAM, i.e. <ul style="list-style-type: none"> • Derecho penal - parte especial* • Derecho de familia y sucesiones • Derecho del trabajo • Instituciones de derecho mercantil • Fundamentos de derecho financiero y tributario • Sistema tributario español • Prácticas externas • Derechos reales (6 ECTS cada una)
Bachelor's essay (12)	Bachelor's essay / TFG (9) + Derechos humanos OR Filosofía del derecho (3)	TFG (9) + Derecho de la seguridad social (3)

* The course *Derecho penal, parte especial* in combination with the course *Introducción al derecho penal* leads to an exemption for the course Substantive Criminal Law; the surplus in credits (6) is recognised for study abroad credits.

Anexo III Tabla de equivalencia de notas

En la UAM:

Nota Maastricht		Equivalencia UAM
	A+	MH
10-9,5	A	10-9
9-8,5	B	8,9-8
8-7,5	C	7,9-7
7-6,5	D	6,9-6
6-5,5	E	5,9-5
5,4-0	F	4,9-0

En la UM:

El componente 'Study abroad' del Grado de Maastricht se evalúa como aprobado/suspendido. Las notas no tienen equivalencia.

Trabajo de Fin de Grado / Bachelor essay

Tal como se recoge en el artículo 2, párrafo II, la supervisión y evaluación del TFG se realizará conjuntamente. A estos efectos se desarrollará un procedimiento antes del curso académico en el que el primer grupo de estudiantes tengan que presentar su TFG. Las instituciones pretenden que el trabajo sea evaluado con la misma nota en ambas instituciones. Si esto no fuera posible, se evaluará el TFG con dos notas diferentes, de acuerdo con las exigencias propias de cada institución.

Anexo IV Certificados de idiomas

Los estudiantes podrán demostrar su dominio del idioma español presentando cualquiera de los siguientes certificados:

CERTIFICADO (con antigüedad máx. 2 años)	NIVEL MÍNIMO
Certificado de idiomas conforme al MCER conferido por un servicio de idiomas de la universidad	B2
DELE	B2
SIELE	B2
BULATS	60-74
TELC	B2

Los estudiantes podrán demostrar su dominio del idioma inglés presentando cualquiera de los siguientes certificados:

CERTIFICADO (con antigüedad máx. 2 años)	NIVEL MÍNIMO
Certificado de idiomas conforme al MCER conferido por un servicio de idiomas de la universidad	B2
TOEFL iBT	79
IELTS	6.0
Cambridge English Language Assessment	FCE – B Cambridge English Scale: 170
TOEIC	670 (pass required on both 'Speaking and Writing' and 'Listening and Reading')

Anexo V Protección de datos personales

1

Cada institución cumplirá con las leyes y reglamentos aplicables, *i.e.* la ley holandesa de protección de datos (*Wet bescherming persoonsgegevens*), y la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, así como con la directiva europea 95/46/CE relativas al procesamiento de los datos personales en relación con todos los datos personales que una institución recibe de la otra institución. La institución que recibe los datos personales ('la institución receptora') sólo estará obligada a cumplir con normas y reglamentos extranjeros y desconocidos aplicables si y cuando la institución que comunica los datos personales (la 'institución comunicante') ha proporcionado instrucciones escritas y dicho cumplimiento es razonablemente posible.

2

La finalidad principal del tratamiento de los datos personales consiste en organizar y ejecutar educación en nombre de los estudiantes involucrados.

3

Cada institución se asegurará de que los datos personales sean procesados/tratados solo cuando sea necesario para, y de manera proporcional a, el fin antes indicado, con vistas al funcionamiento del convenio. Cada institución garantizará que los datos procesados no son excesivos, son correctos, actualizados y precisos. Los datos de los estudiantes incluirán (sin estar limitados a) el nombre, dirección de e-mail, lugar y fecha de nacimiento, desarrollo de los estudios.

4

Las administraciones de las universidades en el marco de este convenio sólo podrán tratar los datos de los estudiantes que participan en el programa de intercambio.

5

Las personas de quien se recaben los datos deberán ser informadas de la finalidad del tratamiento de los datos y la identidad de la institución que recibe los datos personales.

6

La persona de quien se recaban los datos tiene derecho de acceso a todos los datos procesados relativos a su persona y, si procede, el derecho a rectificación, supresión de los datos cuyo tratamiento no se ajuste a los principios establecidos en esta cláusula. También tendrá derecho a oponerse al tratamiento de los datos relativos a su persona en virtud de motivos fundados y legítimos relativos a su situación concreta.

7

La institución receptora garantiza que, en el tratamiento –en su sentido más amplio– de los datos recibidos de la otra institución:

- (a) tratará los datos personales solo conforme a las instrucciones de la institución comunicante o como sea necesario para que la parte comunicante cumpla con sus obligaciones conforme a la normativa aplicable;
- (b) aplicará las medidas técnicas y de organización adecuadas, para la protección de los datos personales contra la destrucción, accidental o ilícita, la pérdida accidental y contra la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, y contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento. Estas medidas deberán garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que implica el tratamiento y a la naturaleza de los datos que deben protegerse habida cuenta de los estándares previstos por la normativa aplicable, los conocimientos técnicos existentes y el coste de su aplicación;
- (c) notificará por escrito a la institución comunicante tan pronto como sea razonablemente posible, cuando sea consciente de, o razonablemente sospeche que se ha producido alguna de las situaciones

referidas en la cláusula 7(b) y adoptará tan rápidamente como sea posible las medidas necesarias para remediarlo y prevenir que vuelva a ocurrir;

- (d) no conservará los datos personales por un tiempo mayor que el que sea necesario para los fines para los que la institución comunicante comunicó los datos personales;
- (e) limitará la comunicación de los datos personales a los empleados que necesiten conocerlos y solo con la finalidad de tratamiento para la que estos datos se comunicaron por la institución comunicante;
- (f) no comunicará o transferirá datos personales que se han recibido de la institución comunicante a un tercero sin el previo consentimiento escrito de la institución comunicante y en los términos y condiciones adicionales en los que la institución comunicante establezca que se puede realizar dicha comunicación o transferencia;
- (g) cuando los datos personales deban transferirse a otro Estado, no lo hará salvo que conste el consentimiento por escrito e informado de la persona cuyos datos personales deben ser transferidos a otro país. Más aún, cuando los datos personales deban ser transferidos a otro país, adoptará las medidas adicionales necesarias para asegurar que la transferencia de datos personales se realiza de conformidad con los requisitos previstos en las leyes y reglamentos aplicables; y

8

Salvo estipulación en contra, la institución receptora se compromete a indemnizar y en cualquier caso asegurar a la institución comunicante la indemnización de todas y cada una de las pérdidas, daños, demandas, peticiones, responsabilidades (incluyendo la totalidad de los costes de un abogado) que pueda sufrir o en que pueda incurrir la institución comunicante o reclamadas frente a la institución comunicante por cualquier persona, parte o entidad, con respecto a cualquier materia o hecho que resulte de, en el curso de, o por causa de, o en relación con cualquier infracción de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula. La indemnización está supeditada a que la parte indemnizada notifique de la demanda con prontitud a la otra parte, siendo la parte indemnizadora la que tiene el control exclusivo sobre la defensa y para pactar sobre la demanda y la parte indemnizada la que provea una colaboración razonable y asistencia a la parte indemnizadora en la defensa de tal demanda.